



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201300200001437
20/12/2013 09:11:58

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 19 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE ADVERTIDO ERRATAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDA AL ESTUDIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AYUDA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, Y DE ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS DE MECENAZGO PARA EL CURSO 2013/2014, SE CORRIGEN LOS ARTÍCULOS 6, 7 Y 15.

Se han detectado errores en la redacción de la resolución de 17 de diciembre de 2013 publicada el 18 de diciembre de 2013 por la que se convoca la ayuda al estudio de la Junta de Andalucía y Ayuda social de la Universidad de Málaga y ayudas de mecenazgo para el curso 2013/14, por tal motivo se procede a la modificación de los artículos afectados.

Por tal motivo, dispongo:

Los siguientes artículos publicados por resolución de 17 de diciembre de 2013 se suprimen, quedando redactados como más adelante se indica.

"Artículo 6.- Importe de la ayuda.

El importe de la ayuda será el equivalente a los precios pagados por servicios académicos en primeras matrículas, con las siguientes limitaciones:

- a) 1.000 euros, como máximo, para alumnos matriculados en planes de estudio estructurados en créditos.
- b) 800 euros, como máximo, para alumnos matriculados en estudios No Experimentales no estructurados en créditos.
- c) Para los alumnos matriculados en centros adscritos a la Universidad de Málaga la limitación se fija en el treinta por ciento de los topes establecidos
- d) Para los alumnos que tengan deducción en el pago de su matrícula por el concepto de Familia Numerosa de Categoría General, la limitación del importe de la ayuda se reducirá en el cincuenta por ciento.
- e) Si en el curso 2013-2014 el alumno está simultaneando estudios, sólo se concederá ayuda para una titulación.

Artículo 7.- Criterios de prelación.

Para la adjudicación de las ayudas previstas en esta convocatoria se establece el siguiente orden de prelación derivado de las combinaciones de los apartados establecidos en los artículos 4 y 5 de la presente convocatoria:

1º) Alumnos pertenecientes a los apartados A+F o C+F, a los que se les concederá el cien por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de estas ayudas supere el presupuesto, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta primera prioridad.

2º) Adjudicadas las ayudas del punto primero de este artículo y quedando presupuesto disponible, éste se distribuirá entre los alumnos pertenecientes a los apartados B+F y D+F concediendo el cien por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de estas ayudas superara el presupuesto disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta segunda prioridad.

3º) Adjudicadas las ayudas del punto segundo de este artículo y quedando presupuesto disponible, éste se distribuirá entre los alumnos pertenecientes a los apartados A+G, C+G, E+F y H+F concediendo el cien por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de estas ayudas superara el presupuesto disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta tercera prioridad.

4º) Adjudicadas las ayudas del punto tercero de este artículo y quedando presupuesto disponible, éste se distribuirá entre los alumnos pertenecientes al apartado B+G y D+G, concediendo el cien por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de estas ayudas superara el presupuesto disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta cuarta prioridad.



5º) Adjudicadas las ayudas del punto cuarto de este artículo y quedando presupuesto disponible, éste se distribuirá entre los alumnos pertenecientes al apartado, E+G concediendo el cien por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de estas ayudas superara el presupuesto disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta quinta prioridad.

6º) Adjudicadas las ayudas del punto quinto de este artículo y quedando presupuesto disponible, éste se distribuirá entre los alumnos pertenecientes al apartado, H+G concediendo el cincuenta por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de estas ayudas superara el presupuesto disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta sexta prioridad.

Para poder recibir esta ayuda, el solicitante deberá tener pagada totalmente su matrícula a la fecha establecida para realizar sus pagos.

Artículo 15.- Pago y condiciones generales.

1.- El importe de las ayudas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria consignado por el interesado, en la que sea titular o cotitular.

2.- Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación Cultura y Deporte destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2013/2014, convocadas por Resolución de 13 de agosto, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades BOE 198, de 19 de agosto de 2013."

Los artículos 6,7 y 15 quedan redactados como sigue:

Artículo 6.- Importe de la ayuda.

El importe de la ayuda será el equivalente a los precios por servicios académicos en primeras matrículas, con las siguientes limitaciones:

- a) 1.000 euros, como máximo, para alumnos matriculados en planes de estudio estructurados en créditos.
- b) 800 euros, como máximo, para alumnos matriculados en estudios No Experimentales no estructurados en créditos.
- c) Para los alumnos matriculados en centros adscritos a la Universidad de Málaga la limitación se fija en el treinta por ciento de los topes establecidos
- d) Para los alumnos que tengan deducción en el pago de su matrícula por el concepto de Familia Numerosa de Categoría General, la limitación del importe de la ayuda se reducirá en el cincuenta por ciento.
- e) Si en el curso 2013-2014 el alumno está simultaneando estudios, sólo se concederá ayuda para una titulación.

Artículo 7.- Criterios de prelación.

Para la adjudicación de las ayudas previstas en esta convocatoria se establece el siguiente orden de prelación derivado de las combinaciones de los apartados establecidos en los artículos 4 y 5 de la presente convocatoria:

1º) Alumnos pertenecientes a los apartados A+F o C+F, a los que se les concederá el cien por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de estas ayudas supere el presupuesto, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta primera prioridad.

2º) Adjudicadas las ayudas del punto primero de este artículo y quedando presupuesto disponible, éste se distribuirá entre los alumnos pertenecientes a los apartados B+F y D+F concediendo el cien por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de estas ayudas superara el presupuesto disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta segunda prioridad.

3º) Adjudicadas las ayudas del punto segundo de este artículo y quedando presupuesto disponible, éste se distribuirá entre los alumnos pertenecientes a los apartados A+G, C+G, E+F y H+F concediendo el cien por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de estas ayudas superara el presupuesto disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta tercera prioridad.

4º) Adjudicadas las ayudas del punto tercero de este artículo y quedando presupuesto disponible, éste se distribuirá entre los alumnos pertenecientes al apartado B+G y D+G, concediendo el cien por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de estas ayudas superara el presupuesto disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta cuarta prioridad.



5º) Adjudicadas las ayudas del punto cuarto de este artículo y quedando presupuesto disponible, éste se distribuirá entre los alumnos pertenecientes al apartado, E+G concediendo el cien por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de estas ayudas superara el presupuesto disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta quinta prioridad.

6º) Adjudicadas las ayudas del punto quinto de este artículo y quedando presupuesto disponible, éste se distribuirá entre los alumnos pertenecientes al apartado, H+G concediendo el cincuenta por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de estas ayudas superara el presupuesto disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta sexta prioridad.

Artículo 15.- Pago y condiciones generales.

1.- En el caso de que la matrícula esté pagada, el importe de las ayudas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria consignado por el interesado, en la que sea titular o cotitular. En el caso de tener algún importe de matrícula pendiente de pago, la ayuda irá destinada a satisfacer el importe de la deuda pendiente, (pago en formalización).

2.- Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación Cultura y Deporte destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2013/2014, convocadas por Resolución de 13 de agosto, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades BOE 198, de 19 de agosto de 2013.

3.- Aquellos alumnos propuestos para la denegación de beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2013/14 por no cumplir los requisitos académicos establecidos en esa convocatoria, podrán paralizar el pago de los precios por servicios académicos, con la presentación de la solicitud de esta ayuda, hasta la resolución de la misma.

Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 19 de diciembre de 2013

LA RECTORA

P.D.

Resolución de 22 de marzo de 2012

(BOJA núm. 72, de 13 de abril 2012)



La Vicerrectora de Estudiantes y Calidad
María Jesús Morales Caparros